



**Colegio de  
Postgraduados**

## **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

**Y**

**COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO” REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. De “LA UAEH”:

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado





de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

- 3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.
- 4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

## II. De "EL COLEGIO":

- A. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- B. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- C. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- D. Que el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General, ésta facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, asimismo, de conformidad con el Testimonio Notarial número 27,696 de fecha 15 de febrero del 2016, pasado entre la fe del Notario Público No. 12, Lic. Sergio Martínez Pérez, del Estado de México, con residencia en Texcoco, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.



- E. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave CPO590222VE9.
- F. Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en el km.36.5 de la carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP.56230.

### III. De "LAS PARTES":

**ÚNICA:** Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales para unir esfuerzos y llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, de prestación de servicio social y estadías del estudiantado, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 1. "LA UAEH", se compromete a:

- Otorgar facilidades para que alumnos, personal técnico y docente pueda hacer uso de las instalaciones de "LA UAEH", con la finalidad de realizar prácticas de laboratorio y/o talleres.
- Desarrollar un programa para la aceptación de alumnos que deseen prestar su servicio social apoyando a proyectos de investigación que se generen en "LA UAEH".
- Desarrollar un programa para la aceptación de alumnos que deseen realizar su residencia o práctica profesional desarrollando proyectos para la generación de productos; así como el mejoramiento de procesos y productos ya existentes.
- Fomentar la participación de personal docente y de la comunidad estudiantil en eventos académicos, deportivos y culturales; ofertados por "LA UAEH" y "EL COLEGIO".

  
DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA





2. "EL COLEGIO" se compromete a:

- a. Investigación científica, desarrollo tecnológico y proyectos.
- b. Desarrollo de servicio social y prácticas profesionales.
- c. Intercambio de infraestructura para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones.
- d. Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- e. Invitar a los estudiantes y pasantes para que realicen su servicio social, estadía profesional, residencias profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones.
- f. Facilitar el intercambio de estudiantes de nivel superior y postgrado con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- g. Identificación, concentración y difusión de información técnica y de interés general, vinculadas con las áreas de interés.
- h. Acciones conducentes a la transferencia de tecnología enlazadas con las áreas que se requieran.
- i. Acciones no explícitamente mencionadas en el presente instrumento y que por interés de las partes se consideren como extensión del mismo.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:**

"LA UAEH" y "EL COLEGIO" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

**CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:**

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.



#### QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UAEH” y “EL COLEGIO” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

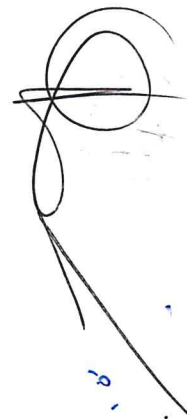
- a. Por “LA UAEH” al Dr. Miguel Angel Miguez Escorcia, en su carácter de *Director del Instituto de Ciencias Agropecuarias*. Correo electrónico [migueze@uaeh.edu.mx](mailto:migueze@uaeh.edu.mx); teléfono 017717172000, ext. 2461 y 2460.
- b. Por “EL COLEGIO” al Dr. Francisco Escobar Vega, en su carácter de *Director de Vinculación*. Correo electrónico [dirvin@colpos.mx](mailto:dirvin@colpos.mx); teléfono 01 5959320200 ext. 1058.

#### SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a. Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b. Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren “LAS PARTES”.
- c. Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

#### SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en apego a la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor y demás relativas.

  
  
DIRECCION JURIDICA  
**VALIDADO**  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA





#### OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

#### NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

**“LAS PARTES”** se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencia, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información, observando en todo momento lo establecido en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **“LAS PARTES”**.

#### DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por **“LAS PARTES”** para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

#### DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

**“LAS PARTES”** acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por **“AMBAS PARTES”**.

#### DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.



#### DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN:

Será causa de rescisión del presente instrumento, la falta de cumplimiento a las obligaciones contenidas en el por cualquiera de **"LAS PARTES"**. La rescisión operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación, manifestando en dicha notificación, de manera clara y precisa, las causas que dieran lugar a dicha rescisión, las cuales deberán de ser suficientes y justificadas.

El documento mencionado en el párrafo anterior deberá ser notificado a la otra parte en forma indubitable, a través de los representantes legales, para lo cual **"LAS PARTES"** conservarán el acuse de recibo.

#### DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **tres años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

#### DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN:

**"LAS PARTES"** acuerdan que, a la terminación del presente convenio, **"AMBAS PARTES"** deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

#### DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Considerando que el presente instrumento es celebrado de buena fe entre **"LAS PARTES"**, teniendo como finalidad fundamental la colaboración para el logro de sus objetivos institucionales, se establece que previo al ejercicio de cualquier acción judicial con motivo de alguna controversia, la parte que así lo pretenda deberá primeramente agotar una etapa de mediación o de conciliación entre sus partes. Para el caso de una controversia judicial en la interpretación, cumplimiento o solución de cualquier controversia derivada de este instrumento, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes, con sede en la Ciudad de México renunciando al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa

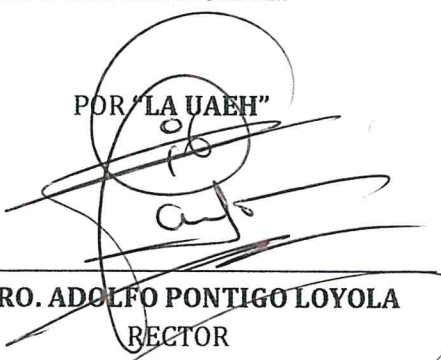


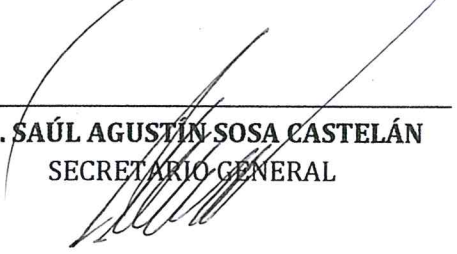


Colegio de  
Postgraduados

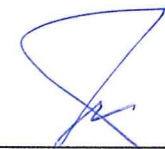
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UAEH"

  
MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA  
RECTOR

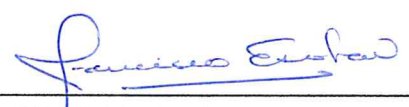
  
DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN  
SECRETARIO GENERAL

POR "EL COLEGIO"

  
DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE  
DIRECTOR GENERAL

#### COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO

  
DR. MIGUEL ÁNGEL MIGUEZ ESCORCIA  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS  
AGROPECUARIAS

  
DR. FRANCISCO ESCOBAR VEGA  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA  
**REVISADO**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTÁ ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH", Y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS "EL COLEGIO". EVENTO CELEBRADO EL DÍA 5 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.